

## §11. Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

### **MODIFICADA POR:**

**Ley 23/2007, de 8 de octubre, de creación de la Comisión Nacional del Sector Postal  
(BOE núm. 242, de 9 de octubre de 2007)**

- Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.*

Se modifica el **apartado 1 de la disposición adicional décima** de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que quedará redactado en los siguientes términos (**pág. 348**):

«1. La Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Consejo de Seguridad Nuclear, el Ente Público RTVE, las Universidades no transferidas, la Agencia de Protección de Datos, el Instituto Español de Comercio Exterior, el Consorcio de la Zona Especial Canaria, la Comisión Nacional de Energía, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y la Comisión Nacional del Sector Postal se regirán por su legislación específica y supletoriamente por esta Ley.»

**Téngase en cuenta que la disposición final segunda de la Ley 23/2007 que contenía una modificación del apartado 1 de la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, ha sido modificada por Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2007). Dicho apartado 1 de la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, quedará redactado en los siguientes términos (págs. 617-618):**

«1. La Comisión Nacional del Mercado de valores, el Consejo de Seguridad Nuclear, el Ente Público RTVE, las Universidades no transferidas, la Agencia de Protección de Datos, el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), el Consorcio de la Zona Especial Canaria, la Comisión Nacional de Energía, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de la Competencia y la Comisión Nacional del Sector Postal se regirán por su legislación específica y supletoriamente por esta Ley.

El Gobierno y la Administración General del Estado ejercerán respecto de tales Organismos las facultades que la normativa de cada uno de ellos les asigne, en su caso, con estricto respeto a sus correspondientes ámbitos de autonomía.»

### **DEROGADA PARCIALMENTE POR:**

**Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de seguridad vial  
(BOE núm. 288, de 1 de diciembre de 2007)**

- Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el **párrafo tercero de la disposición adicional cuarta** de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (**pág. 347**).

**MODIFICADA POR:**

**Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual  
(BOE núm. 79, de 1 de abril de 2010)**

- Disposición final primera. *Modificación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.*

Se modifica el **apartado 1 de la disposición adicional décima** de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que quedará redactado en los siguientes términos (**pág. 348**):

«1. La Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Corporación RTVE, las Universidades no transferidas, la Agencia de Protección de Datos, el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), el Consorcio de la Zona Especial Canaria, la Comisión Nacional de Energía, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional del Sector Postal y el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales se regirán por su legislación específica y supletoriamente por esta ley.

El Gobierno y la Administración General del Estado ejercerán respecto de tales Organismos las facultades que la normativa de cada uno de ellos les asigne, en su caso, con estricto respeto a sus correspondientes ámbitos de autonomía.»